



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.710

DALCAHUE, 26 de noviembre de 2025.-

VISTOS: La Sesión extraordinaria N° 52 del Concejo Municipal, del 15/11/2024, donde aprueba presupuesto municipal año 2025. El certificado de secretaría municipal N°120 de fecha 13/10/2025 que certifica aprobación del concejo municipal. El certificado de la DAF (S) N°30 del 09/10/2025 que no excede del 10% de Honorarios del presupuesto de planta año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de PROFESIONAL, de fecha 20.11.2025, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **CRISTIAN ALEJANDRO ARENAS MIRANDA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio, el cual rige desde el 18.11.2025 al 19.12.2025, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.03.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

RCC
 POA



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA EN
CALIDAD DE PROFESIONAL**

En Dalcahue, a 20 de noviembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcaldesa, D. **MARIA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMAN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y, D. **CRISTIAN ALEJANDRO ARENAS MIRANDA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Ingeniero en Prevención de Riesgos, domiciliado [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: D. **CRISTIAN ALEJANDRO ARENAS MIRANDA**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue:

1. Confección Plan de Gestión, reducción y respuesta de riesgos en caso de emergencias, catástrofes o desastres de la Municipalidad. Dicho plan deberá detallar los procedimientos y medidas de respuesta frente a riesgos derivados de emergencias, catástrofes, desastres u otros eventos o incidentes conocidos, probables y previsibles, tanto de origen interno como externo a la municipalidad. Realizar sensibilización y difusión. Realizar actividades de sensibilización y difusión del plan entre los funcionarios (riesgos, mecanismos de actuación frente a ellas y el, procedimientos de evacuación y traslado de las personas afectadas).
2. Actualizar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad.
3. Efectuar el levantamiento de los planes y medias pendientes relacionadas con la seguridad del personal municipal.-

TERCERO: La Municipalidad pagará a D. **CRISTIAN ALEJANDRO ARENAS MIRANDA** por las prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma de \$935.673.- (Novecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos), de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagada únicamente una vez que sean cumplidas totalmente las funciones señalada Art. Segundo y previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la Jefa de Personal.

CUARTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 18 de noviembre de 2025 hasta el 19 de diciembre, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso al prestador con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al convenio si los servicios señalados en la cláusula primera no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma podrá con razones fundadas D. **CRISTIAN ALEJANDRO ARENAS MIRANDA**, podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Departamento de Personal

municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente convenio.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que D. **CRISTIAN ALEJANDRO ARENAS MIRANDA**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N°18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **CRISTIAN ALEJANDRO ARENAS MIRANDA** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

SEXTO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.

CRISTIAN ALEJANDRO ARENAS
MIRANDA
C.N.I. N° [REDACTED]



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Dalcahue



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO
HE SIDO NOTIFICADO PERSONALMENTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
26 NOV. 2025
FIRMA...
NOMBRE COMPLETO: Cristian Alejandro Arenas Miranda